

Junio 2008

DEDUCCIÓN 400 €- IRPF 2008 – RD Ley 2/2008

Los asalariados, pensionistas y trabajadores autónomos se beneficiarán de la deducción de 400 euros en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en cómputo anual para este año. De momento, la medida no afectará al País Vasco y Navarra, donde el IRPF tiene una regulación propia y su contenido en una competencia normativa de cada Comunidad Autónoma.

El Real Decreto – Ley 2/2008, de 21 de abril, de medidas de impulso a la actividad económica, ha establecido una nueva deducción de la cuota líquida del IRPF, con efectos desde el 1 de enero de 2008, cuya cuantía es de hasta 400 euros anuales y que podrá ser aplicada por los contribuyentes que obtengan rendimientos del trabajo o actividades económicas en las condiciones previstas en la norma.



Con objeto de que los perceptores de rendimientos del trabajo y de actividades económicas vean anticipados los efectos de la nueva deducción, sin tener que esperar a la presentación de las declaraciones del IRPF del ejercicio 2008, se ha establecido los mecanismos para que el importe de dicha deducción se tenga ya en cuenta a efectos de determinar el importe de las retenciones sobre los rendimientos del trabajo que se le satisfagan a partir del 1 de junio del año 2008, así como al calcular la cuantía de los pagos fraccionados que los contribuyentes que realicen actividades económicas deban efectuar por el segundo y sucesivos trimestres del presente año.

Supuesto Práctico de Aplicación:

➔ Nómina del mes de Junio de 2008:

Las retenciones se reducirán en 200 euros, como máximo. Por tanto un trabajador que fuese a soportar un retención de 750 euros en junio de 2008, realmente solo soportará una retención de 550 (750 – 200). Si tuviera que soportar un retención de 180, realmente no se le retendrá nada.

➔ Nómina de los meses de Julio a Diciembre de 2008:

Disminución del tipo de retención en la cuantía necesaria par completar la reducción de las retenciones de 2008 hasta los 400 euros. En relación al ejemplo anterior, el primer trabajador tiene 200 euros pendientes (400 – 200) mientras que el segundo tiene 220 (400 – 180)

En conclusión, los beneficiarios de la devolución recibirán vía disminución de las retenciones un máximo de 200 euros en la nómina de junio, y otros 200 euros distribuidos proporcionalmente en las nóminas de los seis primeros meses.

En el caso que no se alcancen las retenciones por valor de 200 euros en junio, la diferencia se sumará a los otros 200 euros, prorrateándose durante los meses siguientes hasta fin de año.

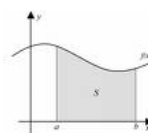
Junio 2008

A tener en cuenta:



Los trabajadores y pensionistas que no estuviesen soportando retenciones durante el año 2008 no podrán ver anticipados los efectos económicos de la nueva deducción, sin perjuicio de la aplicación de la misma cuando presenten la declaración del IRPF correspondiente a dicho año. Es decir, las rentas más bajas se verán beneficiadas exclusivamente por el importe que paguen, no se les devolverá dinero extra.

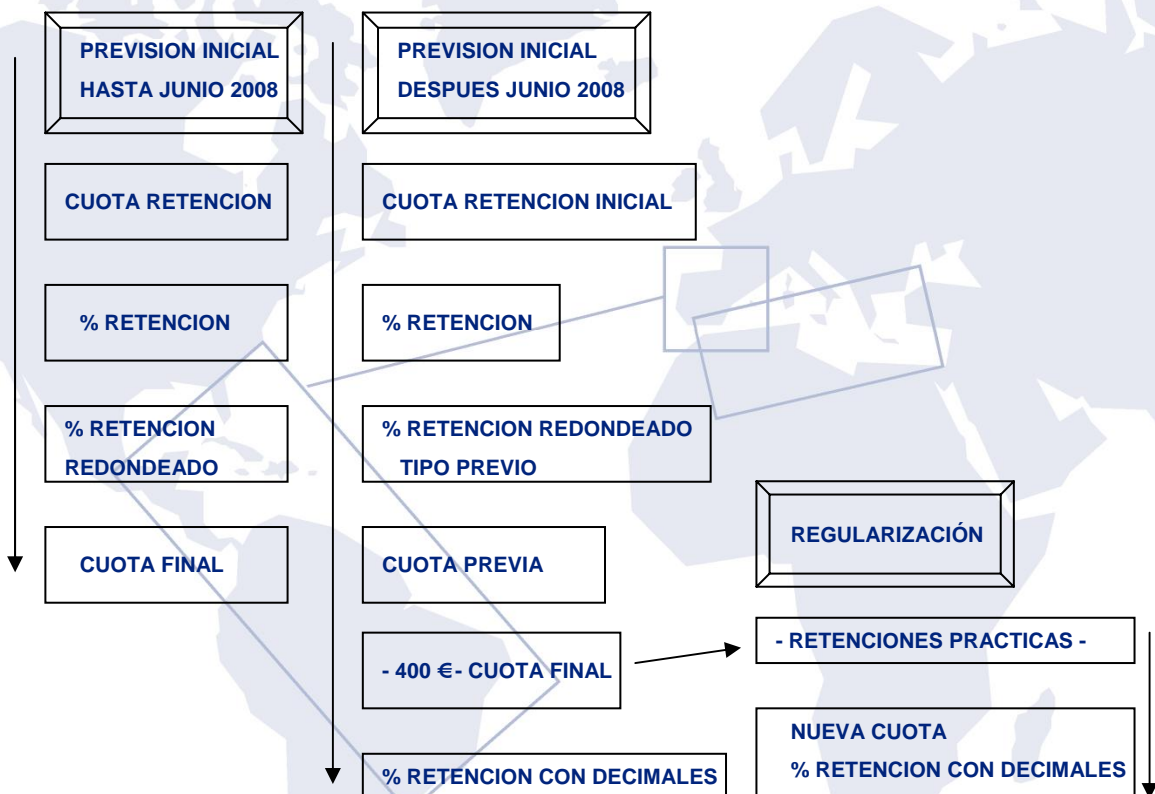
En el caso de empresarios y profesionales, se verán afectados por una reducción de hasta 200 euros en el pago fraccionado del segundo trimestre de 2008, y de 100 euros en los pagos fraccionados de cada uno de los trimestres siguientes. La cantidad no reducida en un trimestre por insuficiencia del importe del pago fraccionado, podrá reducirse en los pagos fraccionados de los trimestres siguientes del mismo año.



Esquema: Previsión Inicial / Regularización.

Este beneficio fiscal consiste en reducir la cuota líquida del IRPF en un importe de hasta 400 euros anuales para aquellos trabajadores que obtengan rendimientos del trabajo o de actividades económicas. El importe de la deducción no puede exceder del resultante de aplicar el tipo medio de gravamen a la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas minorados por las reducciones establecidas por la obtención de rendimientos del trabajo y, en su caso, para la determinación del rendimiento neto de las actividades económicas.

No se computarán a estos efectos los rendimientos obtenidos en el extranjero, en la medida en que por aplicación de la deducción por doble imposición internacional no hayan tributado efectivamente en el IRPF. A estos efectos, se entiende por tipo medio de gravamen el resultante de sumar los tipos medios de gravamen general estatal y autonómico.



Junio 2008

Puntos a destacar “resumen”:

A modo de resumen, interesa destacar los siguientes aspectos:

- No tiene incidencia alguna en la campaña de la Renta 2007.
- Tiene el carácter de deducción de la cuota líquida del impuesto sólo para aquellos que perciben rentas del trabajo o de actividades económicas.
- El abono de los 400 € se efectúa mediante un ajuste de retenciones del trabajo soportadas en 2008 o de pagos fraccionados de actividades realizados en 2008 por lo que sólo afecta a aquellos que tengan suficiente al afecto. En ningún caso tiene el carácter de impuesto negativo.

La recuperación se efectúa de la siguientes forma:

- Trabajadores: Nómina de mes junio: deducción de 200 € como máximo, en las retenciones aportadas; en las nóminas de los meses de julio a diciembre de 2008 la recuperación del resto hasta llegar a 400 € se efectúa vía bajada de tipo de retención, (que ahora, a los exclusivos efectos de tener en cuenta este ajuste, admite hasta dos decimales).
- Empresarios y profesionales: deducción máxima de 200 € en el pago fraccionado del 2T y de 100 € (o de una cantidad mayor si hay saldo no aplicado en los pagos anteriores) en cada uno de los dos siguientes, siempre con un máximo de 400 € en total.
- Respecto a los modelos de declaración, esta medida tendrá efectos en los modelos 130 / 131 que deberán modificarse antes del 1 de julio. En principio, no se tiene previsto modificar los modelos 100 / 11 así como el 190.
- Los empleados Forales no entran dentro de esta medida.

Para más información, contactar con:

Grupo SCA

Raimundo Fdez. Villaverde, 61
28003 Madrid

Tel.: 902 01 00 01 Fax: 91 252 60 50 / 51
Tel. Internacional: +34 91 252 60 52 / 55 / 58

Todos los boletines de actualidad Alethia en: www.gruposca.com/prensa/publicaciones.shtml

La información contenida en esta Circular es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico